



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL (CI PERÚ)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante **MINAM**, con Registro Único de Contribuyentes N.º 20492966658, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N.º 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor **WILLIAN FERNANDO LEON MORALES**, identificado con DNI N.º 07969397, designado por Resolución Suprema N.º 008-2016-MINAM, quien procede en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N.º 002-2017-MINAM; y, de la otra parte, la **FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**, en adelante **CI PERÚ**, con RUC N.º 20258679637, con domicilio legal en Av. Benavides N.º 1238, oficina 203, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Vicepresidente Perú, señor **LUIS GERARDO ESPINEL CUBA**, identificado con DNI N.º 09643459, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 02002027 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los que de manera individual se identificarán como **"PARTE"** y en conjunto como las **"PARTES"**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de diciembre de 2009, el **MINAM** y **CI PERÚ** suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de establecer, entre otros, relaciones de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones, por un plazo de cinco (05) años.
- 1.2. Durante la vigencia del citado convenio, **CI PERÚ** colaboró con el **MINAM** en los siguientes aspectos: a) pasantía de los especialistas del **MINAM** a Ecuador para conocer el Programa **SOCIOBOSQUE**; b) estrategia de comunicación externa del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; c) realización del Premio de Reportaje sobre la Biodiversidad; d) procesos de fortalecimiento de capacidades en REDD+ y Salvaguardas; f) asistencia técnica a la delegación peruana en la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20; g) asistencia técnica a la delegación peruana en la Décima y Décima Tercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y h) estudio piloto en la región San Martín para entender el estado actual de los ecosistemas naturales, y su vinculación con la economía, bajo la lógica del Sistema de Cuentas Nacionales y del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica de Naciones Unidas; cuyos resultados se encuentran reflejados en los reportes "Cuentas experimentales de los Ecosistemas en San Martín - Perú" e "Indicadores y otros métodos usados en las cuentas experimentales de Ecosistemas en San Martín - Perú".
- 1.3. Mediante Carta N.º 188-2015/CI-LIM, de fecha 27 de noviembre de 2015, **CI PERÚ** remite al **MINAM** su intención de firmar un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones. Posteriormente, mediante Carta N.º 082-2017/CI-LIM, de fecha 29 de mayo de 2017, **CI PERÚ** reitera su interés en suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de reanudar las relaciones de cooperación técnica y científica con el **MINAM** para la generación de propuestas y acciones orientadas al desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos y la conservación biológica del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N.º 295.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N.° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N.° 087-2004-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-2017-MINAM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS.
- Lineamientos de Política de Inversión Pública en materia de Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos 2015-2021, aprobados por Resolución Ministerial N.° 199-2015-MINAM.
- Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", aprobada por Decreto de Consejo Directivo N.° 010-2006-CONAM/CD.
- Directiva N.° 004-2017-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente", aprobada por Resolución de Secretaria General N.° 014-2017-MINAM.
- Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública en diversidad biológica y servicios ecosistémicos, aprobados por Resolución Directoral N.° 006-2015-EF/63.01.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 **CI PERÚ** es una organización internacional privada sin fines de lucro, que inició sus labores en 1987 y trabaja actualmente en más de treinta (30) países. Tiene por misión apoyar y fortalecer a las sociedades en el cuidado responsable y sostenible de la naturaleza, para el bienestar de la humanidad, apoyándose en una sólida base científica, con alianzas y proyectos demostrativos en el campo.

CI PERÚ busca que el mundo sea un lugar saludable y próspero, en el cual las sociedades estén comprometidas con el cuidado y la valoración de la naturaleza, para el beneficio a largo plazo de los seres humanos y de todas las formas de vida en la Tierra.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional, que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y cooperación técnica y científica entre las **PARTES**, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas al desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica y la conservación de la diversidad biológica del país.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CONSERVACIÓN
INTERNACIONAL



Perú



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 CI PERÚ se compromete a:

- a. Intercambiar información y experiencias relacionadas con propuestas, acciones, estudios e investigaciones orientadas al desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica, y la conservación de la diversidad biológica del país.
- b. Implementar acciones que promuevan el desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica, y la conservación de la diversidad biológica del país.



5.2 MINAM se compromete a:

- a. Colaborar con **CI PERÚ** en las coordinaciones con otras instituciones u organismos, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b. Brindar facilidades logísticas para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, organizadas por ambas **PARTES** en el marco del presente Convenio, según la disponibilidad presupuestal y el Plan Operativo Institucional en lo que corresponda a la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; la Dirección General de Diversidad Biológica; la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; y, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental.



5.3 Las PARTES se comprometen a:

- a. Colaborar y brindar asistencia técnica, de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de acciones que surjan en el marco del presente Convenio.
- b. Promover la formulación y ejecución de proyectos vinculados al desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica, y la conservación de la diversidad biológica del país.
- c. Fortalecer las capacidades de las entidades públicas y la ciudadanía, a través de talleres, sobre el desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica, y la conservación de la diversidad biológica del país.
- d. Desarrollar actividades que promuevan el avance del conocimiento y la investigación, vinculados al desarrollo de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica, y la conservación de la diversidad biológica del país.
- e. Colaborar y brindar asistencia técnica para el monitoreo continuo del territorio y la generación de información geoespacial, con el fin de realizar seguimiento y evaluación de la ocupación del territorio, conservación de los ecosistemas y los recursos naturales.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado anticipadamente al término de su vigencia mediante suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.





CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO



El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las **PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por cada institución de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente Convenio estarán a cargo:

- Por el **MINAM**: el Director General de Economía y Financiamiento Ambiental.
- Por **CI PERÚ**: el Director Técnico

En caso que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM**, en coordinación con **CI PERÚ**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y del plan de trabajo correspondiente. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PLANES DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, las **PARTES** convienen en formular un plan de trabajo, en función de los compromisos asumidos por las **PARTES**. El Plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del convenio. De considerarlo, las **PARTES** podrán elaborar planes anuales, que formarán parte integrante del presente Convenio, los cuales priorizarán las acciones y metas concertadas e identificarán a los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las **PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada anticipadamente por el órgano interesado al término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.





- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula (s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PORTE** interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 14.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 14.2 Las **PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 14.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 14.4 Las **PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la **PORTE** receptora de la información.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PORTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 15.1 Para los efectos del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 Las **PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de dos (02) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de noviembre de 2017.



WILLIAN FERNANDO LEÓN MORALES
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente
MINAM

LUIS GERARDO ESPINEL CUBA
Vicepresidente Perú
CI-PERÚ

